

Stand	Período Día (07:00 -23:00 Hora Local)	Período Noche (23:00 -07:00 Hora Local)
500 al 586	Es obligatorio el uso de las instalaciones de 400 Hz. El uso de las instalaciones de aire acondicionado será obligatorio si existe necesidad de climatización de la aeronave. El uso de la APU (Unidad auxiliar de potencia) del avión está prohibido en estas posiciones dentro del período comprendido entre 2 minutos después de calzos a la llegada y 5 minutos antes de la retirada de calzos a la salida. La APU del avión podrá utilizarse sólo cuando no estén operativas las unidades fijas y no estén disponibles las unidades móviles.	Es obligatorio el uso de las instalaciones de 400 Hz. El uso de las instalaciones de aire acondicionado será obligatorio si existe necesidad de climatización de la aeronave. El uso de la APU (Unidad auxiliar de potencia) del avión está prohibido en estas posiciones dentro del período comprendido entre 2 minutos después de calzos a la llegada y 5 minutos antes de la retirada de calzos a la salida. La APU del avión podrá utilizarse sólo cuando no estén operativas las unidades fijas y no estén disponibles las unidades móviles.
600 al 628	Sin restricciones.	Sin restricciones.

ANEXO III

Procedimiento de Atenuación de Ruido para el Despegue

- Hasta 450 m (1500 ft) sobre la elevación del aeródromo:
Potencia de despegue.
Flaps para despegue.
Ascenso a V2 + 20 a 40 km/h (V2 + 10 a 20 kt) (o según límite del ángulo de fuselaje).
- A 450 m (1500 ft) sobre la elevación del aeródromo:
Reducir potencia a no menos de la potencia ascensional.
- De 450 m (1500 ft) a 900 m (3000 ft) sobre la elevación del aeródromo:
Ascender a V2 + 20 a 40 km/h (V2 + 10 a 20 kt).
- A 900 m (3000 ft) sobre la elevación del aeródromo:
Retraer flaps acelerando suavemente a la velocidad de subida.

14390 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se aprueba la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2006.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 30 de junio de 2006, adoptó por unanimidad el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se aprueba la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.n) del Estatuto de esa Entidad Pública Empresarial.

En virtud del artículo 5 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y el procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructuras ferroviaria, corresponde a la Secretaría General acordar la publicación de los acuerdos por los que se aprueban las modificaciones de la declaración sobre la red, previsión a la que se da cumplimiento mediante la presente Resolución.

El Documento de Actualización de la Declaración sobre la Red 2006 aprobado, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Madrid 20 de julio de 2006.-La Secretaria General de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 30 de junio de 2006, en el punto diecisiete del orden del día ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

«Aprobar la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2006», de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.n) del Estatuto de la entidad.

El documento de la Actualización de la Declaración sobre la Red 2006 se estructura en siete capítulos:

- Capítulo 1: Antecedentes.
- Capítulo 2: Información General.
- Capítulo 3: Condiciones de Acceso.
- Capítulo 4: Descripción de la Red.
- Capítulo 5: Adjudicación de Capacidades.
- Capítulo 6: Servicios de ADIF.
- Capítulo 7: Cánones y Tarifas.

Anexo 1: Información sobre el horario de servicio 2006.

Anexo 2: Directorios.

Anexo 3: Mapa de la Red gestionada por ADIF.

Anexo 4: Documentación de referencia.

Anexo 5: Listado de estaciones con tomas de precalentamiento de trenes de viajeros.

Anexo 6: Normativa de circulación.

Anexo 7: Documento «Tarifas provisionales por la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14391 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológicas y Agrosa Semillas Selectas, S.A. para regular la explotación de las cubiertas vegetales de titularidad compartida.*

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológicas (IFAPA), Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y Agrosa Semillas Selectas, S.A. han formalizado con fecha 18 de mayo de 2006, un Convenio de Colaboración, para «regular la explotación de las cubiertas vegetales de titularidad compartida».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2006.-El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICAS Y AGROSA SEMILLAS SELECTAS, S. A., PARA REGULAR LA EXPLOTACIÓN DE LAS CUBIERTAS VEGETALES DE TITULARIDAD COMPARTIDA

En Madrid, a 18 de mayo de 2006